



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2C24

Felipe Carrillo

PUERTO

DEPARTAMENTO DEL APROVECHAMIENTO  
DE LOS RECURSOS FORESTALES

Recibido Original

Guadalupe Estación  
Rivas del Bosque

13-02-24

Guadalupe

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0043/11/23

OFICIO N° 139.04.3.- 0015 (24)

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Guadalupe Nuevo León, a 11 de enero de 2024

### EJIDO EL MILAGRO, GARCÍA, N. L.

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 07 de Noviembre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 07 de Noviembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 71, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se otorga la constancia de recepción del Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido El Milagro	García	Nuevo León

#### 2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ej. El Milagro

Vértice	X (m)	Y (m)
1	322269.65	2871376.9
2	322442.76	2869171
3	322461.8	2869152.9
4	322462.75	2869152
5	322463.697	2869151.1
6	322491.334	2869124.9
7	322509.49	2869107.6
8	323399.68	2868262.5
9	322830.78	2867874.9
10	322879.6	2866321
11	322880.38	2866296.1
12	322882.54	2866227.4
13	317193.11	2863276.4



PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN

Tels: (81) 83698902; [www.gob.mx/semarnat/gob.mx](http://www.gob.mx/semarnat/gob.mx)



1 de 6



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
AÑO DE  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARIO DEL PUEBLANHO,  
ESTUDIOS Y DEPARTAMENTO  
DEL MAYOR

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0043/11/23  
OFICIO N° 139.04.3.- 0015 (24)

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Guadalupe Nuevo León, a 11 de enero de 2024

14	316726.398	2862674.1
15	315914.2	2861889.8
16	316054.23	2862196.1
17	316238.4	2862973.1
18	316410.46	2863896.1
19	317376.24	2867495.5
20	317382.92	2867520.3
21	317400.14	2867584.5
22	317404.23	2867599.8
23	317444.214	2867748.8
24	316991.385	2868155.3
25	316827.66	2868811.3
26	316827.31	2868812.7
27	316826.955	2868814.1
28	316310.195	2870884.5
29	317322.345	2870767.3
30	317937.365	2871420.6
31	318132.45	2870295.4
32	318249.956	2870328
33	318280.7	2870334.1

### 3. SUPERFICIES, VOLUMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 3,589.74 ha

Superficie total a aprovechar: 953.81 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Tallos

de *Euphorbia antisyphilitica*

Cantidad total por aprovechar:

*Euphorbia antisyphilitica*

28,780.00

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 953.81 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg)	Áreas de corta
1	11/01/24	10/01/25	Ejido El Milagro	<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	252.83	2,320.00	R-IV



PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN

Tels: (81) 83698902; [www.gob.mx/semarnat.gob.mx](http://www.gob.mx/semarnat.gob.mx)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0043/11/23

OFICIO N° 139.04.3.- 0015 (24)

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Guadalupe Nuevo León, a 11 de enero de 2024

Subtotal Anualidad: 1

2,320.00

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	11/01/25	10/01/26	Ejido El Milagro	<i>Euphorbia</i> <i>antisyphilitica</i>	213.75	11,065.00	R-I

Subtotal Anualidad: 2

11,065.00

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	11/01/26	10/01/27	Ejido El Milagro	<i>Euphorbia</i> <i>antisyphilitica</i>	376.85	13,663.00	R-II

Subtotal Anualidad: 3

13,663.00

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	11/01/27	10/01/28	Ejido El Milagro	<i>Euphorbia</i> <i>antisyphilitica</i>	110.38	1,732.00	R-III

Subtotal Anualidad: 4

1,732.00

Total

26,780.00

### 4. VIGENCIA

Hasta el 10 de Enero de 2028.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0043/11/23

OFICIO N° 139.04.3.- 0015 (24)

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Guadalupe Nuevo León, a 11 de enero de 2024

5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) LIC. ALBAITSEL AMPARO DOMINGUEZ AGUILERA, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 1, Número 5, Año 23, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2018 y el Decreto por el cual se Reforzan y Adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022.
6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Milagro	N-19-018-MIL-003/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-018-SEMARNAT-1999: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.	Tallos	<i>Euphorbia antisiphilitica</i>

8. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0043/11/23

OFICIO N° 139.04.3.- 0015 (24)

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Guadalupe Nuevo León, a 11 de enero de 2024

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Oficina de Representación órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
11. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente en su caso, avalado por el responsable técnico, un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
12. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

Notifíquese el presente oficio a EJIDO EL MILAGRO MPIO DE GARCIA NUEVO LEON, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BITÁCORA: 19/F7-0043/11/23

OFICIO N° 139.04.3.- 0015 (24)

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Guadalupe Nuevo León, a 11 de enero de 2024

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ,  
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

C.c.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. Presente.

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.

Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.

Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en El Estado de Nuevo León. Presente.

Archivo.

ANBE. DGS.

